Ministerio
de Bienes
Nacionales

UNIDAD BIENES NACIONALES

Expte. Nº 071DE628464

REF.: Destina inmueble fiscal a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ,** inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.

TALCA, 04 FEB 2016

EXENTA N° 00340 /

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo Nº 56 del D.L. Nº 1939 del 1977 y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del N° 1° del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 y D.S. Nº 49 de fecha 21 de Marzo 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; lo solicitado por el señor Director Regional Tesorería General de la República, Región del Maule, a través de la postulación a inmueble fiscal para consolidación de dominio Nº 628464, de fecha 10 de Diciembre 2015 y formalizado mediante expediente 071DE628464, y; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ**, solicita la destinación del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, para el funcionamiento de las oficinas de la Gobernación Provincial de Curicó.

RESUELVO:

1.- Destinase a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE, RUT N° 60.511.071-1,** parte del inmueble fiscal ubicado en del inmueble fiscal denominado Edificio de Servicios Públicos, ubicada en calle Carmen Nro. 560, esquina La Merced de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, respecto de los siguientes lotes: **Cuarto Nivel,** Lote B, de 266,63 M2.; **Subterráneo,** Lote I, de una superficie 53,56 M2., todos singularizados en el Plano N° 07301-9504 C.U., del Ministerio del Bienes Nacionales, e inscrito a inscrito a fojas 1476, número 733, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, fojas 1458, número 709, del año 1976, fojas 1457, número 708, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, y tiene los siguientes deslindes:

	CUARTO NIVEL, LOTE B -SUPERFICIE DE 266,63 M2.
DESLINDES	**DESCRIPCIÓN**
NORTE	Calle Merced en 17,55 metro, Lote "A" en 5,75 metros y 0,65 metros.
ESTE	Propiedad fiscal, 13,70 metros.
SUR	Propiedad Fiscal área común en dos tramos de 5,15 metros y 17,50 metros.
OESTE	Propiedad fiscal, área común en 5,45 metros, Lote A en dos tramos de 3,30 metros y 5,01 metros.

	SUBTERRANEO, LOTE I -SUPERFICIE DE 53,56 M2.
DESLINDES	**DESCRIPCIÓN**
NORTE	Propiedad fiscal, área común en 10,40 metros.
ESTE	Propiedad fiscal, área común en 5,15 metros.
SUR	Ilustre Municipalidad de Curicó en 10,40 metros.
OESTE	Propiedad fiscal, Lote J en 5,15 metros.

2.- El Servicio beneficiario deberá dedicar el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Gobernación Provincial de Curicó.

3.- Si el Servicio beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos a los indicados en la presente Resolución, o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 del año 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56, del D.L. Nº 1939, de 1977.

4.- El Servicio beneficiario, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Destinación.

5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, gas, contribuciones, gastos comunes y demás que estén afectos los bienes raíces fiscales, serán de cargo exclusivo del destinatario, durante todo el período que dure la destinación.

El destinatario deberá velar por el correcto funcionamiento de los espacios comunes del edificio público, y en tal sentido, se encuentra obligado a colaborar y pagar los gastos que deriven de su administración en conjunto con los demás Servicios emplazados en el inmueble. Asimismo, deberá seguir la instrucción y coordinaciones necesarias para el adecuado uso y mantención de los espacios comunes que imparta la Junta de Vigilancia u otra institución constituida para tal efecto.

6.-La presente destinación no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el

desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.
Si correspondiere, el Servicios destinado deberá solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

7.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que impliquen disponer el uso o goce de todo o parte de este inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente Resolución.

8.- Además, el Servicio destinatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales

9.- Del mismo modo, se pondrá término de inmediato a la destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y comuníquese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
VII REGION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región del Maule

CSG/CGE/RRC/dps.

V°B° Abogado: Cristóbal González E.

ID